



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1319/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002074, Ent. N° 1652/2022)

VISTO: el Tribunal ha auditado los estados financieros del "Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay", parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8675-UY, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública que comprenden el "Resumen de las Fuentes y Usos de Fondos Acumulado" por el período 01/01/21 al 31/12/21, el "Estado de Inversiones Acumulado" al 31/12/21, el "Estado de Solicitudes de Desembolsos al 31/12/21" y el "Estado de la Cuenta Especial al 31/12/21", formulados en dólares estadounidenses, el Anexo "Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales" y sus correspondientes Notas;

RESULTANDO: que el examen practicado se realizó de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100, 200 y 400) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 A 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 111 del TOCAF y a lo establecido por la Sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales para Préstamos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Convenio de Préstamo BIRF N° 8675-UY celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Mundial con fecha 22 de marzo de 2017;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:
 - 1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros básicos presentan razonablemente los flujos de efectivo del ejercicio 01/01/2021-31/12/2021, las inversiones y la situación de los Activos y Pasivos del Proyecto al 31/12/2021, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial;
 - 1.2) que según consta en el Dictamen sobre el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” del ejercicio finalizado el 31/12/2021, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el BIRF;
 - 1.3) que conforme a lo establecido en el Dictamen sobre el Estado de la Cuenta Especial, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de la cuenta al 31/12/2021 y el origen y aplicación de los fondos de dicha cuenta durante el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM);
 - 1.4) que según consta en el Dictamen sobre “Cumplimiento de Cláusulas Contractuales” la Administración Nacional de Educación Pública ha dado cumplimiento en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al BIRF y a la Administración Nacional de Educación Pública;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

Im

Cra. Lic. Olga Cantinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8675-UY, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública, que comprenden el “Resumen de las Fuentes y Usos de Fondos Acumulado” por el período finalizado el 31/12/2021”, el “Estado de Inversiones Acumulado” al 31/12/2021” y el “Estado de Activos y Pasivos” al 31/12/2021, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del período 01/01/2021-31/12/2021, las Inversiones y la situación de los Activos y Pasivos al 31/12/2021 del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en el Uruguay”, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Administración Nacional de Educación Pública y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética,



TRIBUNAL DE CUENTAS

elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros.

La Dirección del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros.

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 20 de mayo de 2022.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” por el período comprendido entre el 01/01/21 y el 31/12/21, del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial N° 8675-UY, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública. Dicha información comprende las justificaciones N° 17 a la N°20.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolsos”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados en su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con las normas del Banco Mundial (BM) y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Convenio de Préstamo.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de la Administración Nacional de Educación Pública y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Solicitudes de Desembolso del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

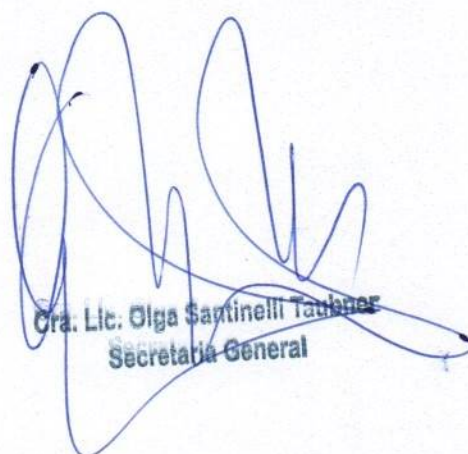
El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los



TRIBUNAL DE CUENTAS

hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría

Montevideo, 20 de mayo de 2022.



Cra. Lic. Olga Santinelli Tardes
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de la Cuenta Especial N° 240100242 correspondiente al “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” parcialmente financiado por el Préstamo del Banco Mundial N° 8675-UY, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública, correspondiente al período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de la Cuenta Especial presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de la cuenta al 31/12/2021 y el origen y aplicación de los fondos de dicha cuenta durante el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de la Administración Nacional de Educación Pública y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el Estado de la Cuenta Especial

La Dirección de la Administración Nacional de Educación Pública es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de la Cuenta Especial N° 240100242 correspondiente al "Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay" de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de la Cuenta Especial

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas realiza procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada, y que de dichos comprobantes resultan gastos elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado del "Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay".

Montevideo, 20 de mayo de 2022.

Celia Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el cumplimiento por parte de la Administración Nacional de Educación Pública de los aspectos incluidos en las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable identificadas por su número y asunto en el Anexo "Cumplimiento de Cláusulas Contractuales", correspondientes al Convenio de Préstamo N° 8675-UY, firmado entre el Banco Mundial (BM) y la República Oriental del Uruguay para la financiación del "Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay", durante el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

En opinión del Tribunal de Cuentas la Administración Nacional de Educación Pública ha dado cumplimiento, en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable, del Convenio de Préstamo N° 8675-UY, identificadas en el Anexo "Cumplimiento de Cláusulas Contractuales" durante el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 400) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable del Convenio de Préstamo N° 8675-UY. Este Tribunal es independiente de la Administración Nacional de Educación Pública y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Administración Nacional de Educación Pública, es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes al Contrato de Préstamo N° 8675-UY, durante el ejercicio finalizado el 31/12/2021. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para asegurar el cumplimiento de las mismas.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Préstamo N° 8675-UY.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 20 de mayo de 2022.



Cra. Lic. Olga Sandrini Taulner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay” por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Programa así como también, aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración. Se señala que el presente Informe corresponde al quinto ejercicio de ejecución del Proyecto.

5.1) Comentarios sobre la Ejecución del Programa

El “Proyecto de Mejora de la Calidad de la Educación Inicial y Primaria en Uruguay”, resulta del Contrato de Préstamo BIRF N° 8675-UY suscrito con el Banco Mundial con fecha 22 de marzo de 2017. El plazo para desembolsar los recursos del financiamiento se estimó en cinco años, con lo cual la fecha de cierre del Proyecto estaba prevista para el 31/05/2022. De acuerdo a lo informado en la Nota N° 11 a los estados financieros, el Banco autorizó una prórroga para la finalización del préstamo, postergándose la fecha de cierre hasta el 28/02/2023.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Proyecto se estimó en US\$ 59.000.000, previéndose financiar con recursos del Banco Mundial US\$ 40.000.000 (68%) y US\$ 19.000.000 (32%) con contrapartida local.

Al 31/12/2021 se habían ejecutado US\$ 32.004.308, importe que representa el 80% de los recursos del financiamiento.

5.2) Evaluación del Sistema de Control Interno.

En base al examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Proyecto



TRIBUNAL DE CUENTAS

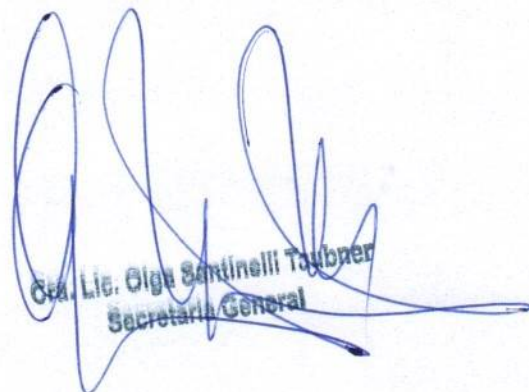
al 31/12/2021, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de cláusulas contractuales de carácter financiero contable.

5.3) Recomendaciones.

Recomendaciones del presente ejercicio.

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 20 de mayo de 2022.


Cda. Lic. Olga Santinelli Taboer
Secretaria General